

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

ADICIÓN AL EXAMEN DEL COMERCIO DE ESPECÍMENES ANIMALES
NOTIFICADOS COMO PRODUCIDOS EN CAUTIVIDAD

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna*.
2. El Comité de Fauna ha evaluado las respuestas remitidas por las Partes seleccionadas con arreglo al proceso establecido en la Resolución Conf. 17.7 sobre Cría en cautividad. Esta evaluación se presenta a continuación caso por caso:

1. *Centrochelys sulcata* de Benin

Según la información más actualizada, *C. sulcata* no está presente en Benin. Por lo tanto, se puede concluir que el plantel reproductor debe estar compuesto por ejemplares importados. La Base de datos sobre el comercio CITES recoge varias importaciones procedentes de Malí, Níger, Suiza, Ghana y Chad hasta 2008 inclusive, y luego varias más entre 2014 y 2018. Debido a la posible edad del plantel fundador y a la biología de la reproducción de la especie, los establecimientos de cría podrían estar ya en condiciones de producir ejemplares de generación F2, aunque solo un pequeño número de ejemplares. En la respuesta remitida por Benin, no se aportan pruebas de la adquisición legal en la forma de permisos CITES ni de la capacidad de los establecimientos de cría para producir realmente crías de generación F2 según libros genealógicos u otra documentación. El acuerdo de Benin de restringir el tamaño de los especímenes exportados a 15 cm no se refleja actualmente en los cupos de importación publicados para *C. sulcata* de Benin.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Benin:

- a) proporcione la documentación correspondiente para la justificación del origen legal del plantel fundador;
- b) proporcione documentación y pruebas, en la forma de libros genealógicos, fotografías u otra documentación, que permita evaluar la capacidad de los establecimientos de cría para producir los números informados de crías de generación F2;
- c) informe a la Secretaría CITES que modifique el cupo publicado para incluir únicamente los especímenes con una longitud máxima de caparazón de 15 cm; y

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- d) proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones que no se han aplicado hasta ahora.

A los efectos del cumplimiento por parte de Benin, debería fijarse un plazo para la respuesta que permita al Comité de Fauna examinar las respuestas antes de la reunión SC75.

2. *Centrochelys sulcata* de Ghana

Dado que no se ha recibido respuesta de Ghana, las respuestas a todas las preguntas están aún pendientes. Cabe señalar al respecto que Ghana no es un Estado del área de distribución de la especie y, por lo tanto, todo el plantel fundador debe proceder de animales importados.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Ghana proporcione respuestas a las preguntas formuladas por el Comité.

A los efectos del cumplimiento por parte de Ghana, debería fijarse un plazo para la respuesta que permita al Comité de Fauna examinar las respuestas antes de la reunión SC75.

3. *Varanus exanthematicus* de Ghana

Dado que no se ha recibido respuesta de Ghana, las respuestas a todas las preguntas están aún pendientes.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Ghana proporcione respuestas a las preguntas formuladas por el Comité.

A los efectos del cumplimiento por parte de Ghana, debe fijarse un plazo de respuesta que permita al Comité de Fauna examinar las respuestas antes de la reunión SC75.

4. *Cacatua alba* de Indonesia

Indonesia proporcionó información en relación con los dos establecimientos de cría, de los cuales el Establecimiento 1 sigue activo y el Establecimiento 2 no producía crías al momento de la inspección. Para el Establecimiento 1, las autoridades de Indonesia concluyeron que tenía capacidad para producir los números de crías de generación F2 exportados. Indicaron que algunas parejas reproductoras tenían capacidad para producir crías hasta ocho veces al año, mientras que otras no producían ninguna. El Comité de Fauna tiene algunas dudas sobre los datos presentados sobre la producción de crías de *C. alba* en los dos establecimientos. En primer lugar, la supuesta posibilidad de que las parejas reproductoras produzcan hasta ocho nidadas al año contradice los datos actuales de la bibliografía. Además, suponiendo que la productividad máxima declarada fuera posible, la mayoría de las seis parejas productivas probablemente pondrían muchas menos nidadas que ocho nidadas al año. Se informa que el tamaño de la nidada suele ser de 2 huevos (en el documento AC30 Doc. 13.1 se indica que el tamaño de las nidadas es de 2 ejemplares, ocasionalmente 1) y no de 2-3 huevos como se afirma, por lo que si las 6 parejas productivas ponen una media de 5 nidadas de 2 huevos al año y el éxito en la eclosión es del 90% (el doble de lo indicado en el Anexo 3 del documento AC 30 Doc 13.1), y hay un 0% de mortalidad de polluelos/juveniles/subadultos (lo que parece muy improbable); entonces, se podrían criar teóricamente unos 54 polluelos para la exportación al año.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Indonesia:

- a) proporcione información sobre la manera en que el establecimiento de cría puede producir hasta ocho nidadas al año, así como los motivos por los que esto parece ser posible para algunas parejas mientras que otras no producen ninguna nidada; y
- b) proporcione pruebas, en la forma de libros genealógicos/linajes u otra documentación, de que los establecimientos de cría tienen capacidad para producir el número declarado de generaciones y especímenes F2.

A los efectos del cumplimiento por parte de Indonesia, debería fijarse un plazo para la respuesta que permita al Comité de Fauna examinar las respuestas antes de la reunión SC75.

5. *Ornithoptera croesus* de Indonesia

Indonesia ha informado de que desde 2017 no se ha producido ninguna exportación de la especie, lo que se confirma a través de la Base de datos sobre el comercio CITES.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que:

- a) la combinación especie-país puede suprimirse del proceso;
- b) en caso de que Indonesia desee reanudar el comercio de la especie, se proporcione a la Secretaría un DENP apropiado para el eventual plantel fundador de un establecimiento de cría en cautividad o un establecimiento que produzca especímenes con código de origen R, para que sea examinado por la Secretaría y por el Comité de Fauna.

6. *Varanus timorensis* de Indonesia

El Comité de Fauna trató la información proporcionada por Indonesia. La mayoría de los miembros consideraron que Indonesia ha cumplido las recomendaciones y, por lo tanto, consideran que esta combinación especie-país puede suprimirse del proceso.

7. *Geochelone elegans* de Jordania

La especie no es autóctona de Jordania. En su respuesta, Jordania no pudo aportar ninguna documentación sobre el origen legal del plantel fundador de la especie. Se dice que el plantel fundador procede de importaciones del Líbano (que en ese momento no era parte en la CITES) y de Estados Unidos. Sin embargo, no se ha podido aportar ningún documento que corrobore esta afirmación. Además, la documentación facilitada sobre el establecimiento de cría, y en particular las fotografías, muestran una especie diferente (*Testudo graeca* en lugar de *G. elegans*).

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Jordania:

- a) aclare la identidad de la especie de los especímenes que se encuentran en el establecimiento de cría;
- b) siga haciendo todo lo posible para proporcionar la documentación sobre el origen legal del plantel fundador; y
- c) proporcione más detalles sobre la capacidad del establecimiento para producir efectivamente los números declarados.

A los efectos del cumplimiento por parte de Jordania, debería fijarse un plazo para la respuesta que permita al Comité de Fauna examinar las respuestas antes de la reunión SC75.

8. *Centrochelys sulcata* de Malí

Malí proporcionó información sobre seis establecimientos de cría que están en funcionamiento y exportan especímenes con código de origen R. Sin embargo, no se proporcionaron pruebas de la adquisición legal del plantel fundador ni un DENP para la extracción de los especímenes necesarios como plantel reproductor. Además, no se ha explicado por qué se utiliza el código de origen R. Tampoco se explica cómo se documentan los números producidos por los establecimientos en la forma de libros genealógicos u otra documentación.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Malí:

- a) proporcione la documentación correspondiente para la justificación del origen legal del plantel fundador;
- b) proporcione un DENP para el plantel fundador;
- c) proporcione documentación y pruebas, en la forma de libros genealógicos, fotografías u otra documentación, que permita evaluar la capacidad de los establecimientos de cría para producir los números informados de crías de generación F2;
- d) informe a la Secretaría CITES que modifique el cupo publicado para incluir únicamente los especímenes con una longitud máxima de caparazón de 15 cm; y

- e) proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones adicionales que no se han aplicado hasta ahora.

A los efectos del cumplimiento por parte de Malí, debería fijarse un plazo para la respuesta para una fecha que dé tiempo al Comité de Fauna para examinar la respuesta antes de la reunión SC75.

9. *Oophaga pumilo* de Nicaragua

Nicaragua ha proporcionado la información solicitada por el Comité Permanente.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que la combinación especie-país puede suprimirse del proceso.

10. *Oophaga pumilo* de Panamá

Panamá ha proporcionado información que indica que no se han realizado más exportaciones de la especie desde 2017, lo que se confirma en la Base de datos sobre el comercio CITES.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda:

- a) que la combinación especie-país puede suprimirse del proceso; y
- b) en caso de que Panamá desee reanudar el comercio de la especie, se proporcione a la Secretaría un DENP apropiado para el eventual plantel fundador de un establecimiento de cría en cautividad o un establecimiento que produzca especímenes con código de origen R, para que sea examinado por la Secretaría y por el Comité de Fauna.

11. *Vulpes zerda* de Sudán

Sudán ha proporcionado una respuesta que indica que los especímenes de *V. zerda* exportados en el período que se analizó en la 29ª reunión del Comité de Fauna y que llevó a la selección de la combinación especie-país fueron etiquetados erróneamente como criados en cautividad (código de origen C). Según la información proporcionada por Sudán, todos ellos deberían haber sido etiquetados como capturados en el medio silvestre (código de origen W). Se ha establecido un establecimiento de cría bajo el control de la Autoridad Administrativa CITES de Sudán. Sin embargo, no se indica con qué fines se ha creado este establecimiento. Además, el Comité de Fauna considera que si el número de especímenes exportados ha sido obtenido en el medio silvestre, esta situación puede ser considerada en la próxima reunión del Comité de Fauna en el marco del proceso del Examen del comercio significativo.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda:

- a) que Sudán proporcione información sobre los fines del establecimiento de cría establecido por la Autoridad Administrativa CITES. Si se tratara de fines comerciales para el comercio internacional, sería necesario proporcionar un DENP para la extracción del plantel fundador.
- b) que, si no se lleva a cabo ningún comercio internacional, puede retirarse a Sudán del proceso; y
- c) que la combinación especie-país podría ser considerada en la próxima reunión del Comité de Fauna en el marco del proceso del Examen del comercio significativo.

12. *Centrochelys sulcata* de Sudán

Sudán ha proporcionado una respuesta según la cual los especímenes de *C. sulcata* exportados en el período que se analizó en la 29ª reunión del Comité de Fauna y que llevó a la selección de la combinación especie-país fueron etiquetados erróneamente como criados en cautividad (código de origen C). Según la información proporcionada por Sudán, todos ellos deberían haber sido etiquetados como capturados en el medio silvestre (código de origen W). Se ha establecido un establecimiento de cría bajo el control de la Autoridad Administrativa CITES de Sudán. Sin embargo, no se indica con qué fines se ha creado este establecimiento. Además, el Comité de Fauna considera que si el número de especímenes exportados ha sido capturado en el medio silvestre, esta situación puede ser considerada en la próxima reunión del Comité de Fauna bajo el proceso de comercio significativo.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda:

- a) que Sudán proporcione información sobre los fines del establecimiento de cría establecido por la Autoridad Administrativa CITES. Si se tratara de fines comerciales para el comercio internacional, sería necesario proporcionar un DENP para la extracción del plantel fundador.
- b) que, si no se lleva a cabo ningún comercio internacional, puede retirarse a Sudán del proceso; y
- c) que la combinación especie-país podría ser considerada en la próxima reunión del Comité de Fauna en el marco del proceso del Examen del comercio significativo.

13. *Testudo hermanni* de Macedonia del Norte (previamente la ex República Yugoslava de Macedonia)

Macedonia del Norte ha proporcionado una respuesta a las preguntas formuladas por el Comité de Fauna. El análisis de la respuesta ha proporcionado al Comité de Fauna información sobre el plantel reproductor, la evolución de los establecimientos de cría mencionados y los procesos de control establecidos, así como la evolución de los números en estos establecimientos. A los efectos de realizar una evaluación más detallada de las cifras, habría sido útil contar con información más detallada. El Comité de Fauna puede proporcionar estas preguntas más detalladas a las autoridades de Macedonia del Norte directamente con el fin de apoyar el sistema de control ya establecido. Una cuestión que podría aclararse más detalladamente es el origen del plantel fundador. En su respuesta, Macedonia del Norte declaró que ya existían cuatro establecimientos antes de la adhesión de Macedonia del Norte a la Convención y que estos animales se utilizaron posteriormente para complementar los restantes establecimientos de cría. Esto haría que el plantel fundador original estuviera compuesto por especímenes preconvenión. Una confirmación de esta situación podría aclarar el origen del plantel fundador.

Por lo tanto, la mayoría del Comité de Fauna recomienda que:

- a) la combinación especie-país puede suprimirse del proceso; y
- b) que Macedonia del Norte podría considerar la posibilidad de aclarar el origen del plantel fundador, como se ha detallado anteriormente.

14. *Centrochelys sulcata* de Togo

Según la información más actualizada, *C. sulcata* no está presente en Togo. Por lo tanto, se puede concluir que el plantel reproductor debe estar compuesto por ejemplares importados. En la respuesta remitida por Togo, no se aportan pruebas de la adquisición legal en la forma de permisos CITES ni de la capacidad de los establecimientos de cría para producir realmente crías de generación F2 según libros genealógicos u otra documentación. El acuerdo de Togo de restringir el tamaño de los especímenes exportados a 15 cm no se refleja actualmente en los cupos de importación publicados para *C. sulcata* de Togo.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Togo:

- a) proporcione la documentación correspondiente para la justificación del origen legal del plantel fundador;
- b) proporcione documentación y pruebas, en la forma de libros genealógicos, fotografías u otra documentación, que permita evaluar la capacidad de las instalaciones de cría para producir los números informados de crías de generación F2;
- c) informe a la Secretaría CITES que modifique el cupo publicado para incluir únicamente los especímenes con una longitud máxima de caparazón de 15 cm; y
- d) proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones que no se han aplicado hasta ahora.

A los efectos del cumplimiento por parte de Togo, debería fijarse un plazo para la respuesta para una fecha que dé tiempo al Comité de Fauna para examinar la respuesta antes de la reunión SC75.

15. *Hippocampus comes* de Viet Nam

Dado que no se ha recibido una respuesta de Viet Nam, las respuestas a todas las preguntas están aún pendientes.

Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que Viet Nam proporcione respuestas a las preguntas formuladas por el Comité.

A los efectos del cumplimiento por parte de Viet Nam, debería fijarse un plazo para la respuesta que permita al Comité de Fauna examinar las respuestas antes de la reunión SC75.